

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de julio del año 2017, se reúnen por Acindar las Sras. María Gabriela Chitarroni y el Sr. Pablo Grilli; por la UOMRA Seccional Rosario lo hace el Sr. Antonio Donello y el Sr. Sergio Foppiani y en su carácter de delegados los señores Luis Monzon y Juan Daniel Zárate. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 28 de junio de 2017 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en las plantas de Acindar predio Heredia ubicada en la localidad de Rosario.

PERIODO ABRIL-DICIEMBRE 2017

Para el período abril-diciembre de 2017, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre el resto de los adicionales que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/diciembre del año 2017, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 9 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,10 x 0,885
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,10 x 0,885
3. Sueldo bruto total Junio x 0,10 x 0,885
4. Sueldo bruto total Julio x 0,19 x 0,885
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,19 x 0,885
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,19 x 0,885
7. Sueldo bruto total Octubre x 0,23 x 0,885
8. Sueldo bruto total Noviembre x 0,23 x 0,885
9. Sueldo bruto total Diciembre x 0,23 x 0,885

Judi 22/08/17

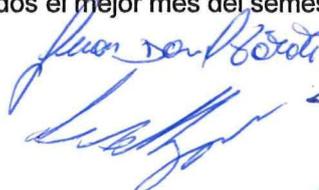
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y/o diciembre de 2017.

Asimismo, las cuotas correspondientes a junio y a diciembre incluirán el monto resultante del impacto sobre aguinaldo, para aquellos casos en que, contando la gratificación, algunos de estos meses sean considerados el mejor mes del semestre


Pablo G. Grilli
Gerente Área
Acindar Grupo ArcelorMittal





ANTONIO DONELLO
SECRETARIO GENERAL
UNION OBRERA METALURGICA
SECCIONAL ROSARIO



Las cinco primeras cuotas se liquidarán con los salarios del mes de agosto en tanto que la sexta cuota se abonará con los salarios del mes de septiembre, y así sucesivamente hasta diciembre de 2017.

En este estado, la organización gremial solicita (y la empresa accede) a que en fecha 2 de agosto se deposite en las cuentas sueldos un anticipo estimado equivalente a las 3 primeras cuotas.

PERIODO ENERO 2018 – MARZO 2018

A partir del 1 de enero de 2018 se incrementarán el Sueldo Acindar y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 23%, tomando como base los salarios de marzo de 2017.

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA

En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 28 de junio de 2017, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2017 y febrero de 2018, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de medio sueldo calculado sobre el salario normal y habitual de abril (que se liquidará con los salarios del mes de septiembre) con más \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2017 y Febrero de 2018 respectivamente. Con respecto al medio sueldo que se liquidará con los salarios del mes de septiembre de 2017, con base abril de 2017 se considera que el anticipo depositado en las cuentas sueldos en fecha 23/6/17 es un anticipo a cuenta de esta gratificación

PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte. MTN N° 918231/92, a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2017/marzo 2018.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de julio de 2017.

Pablo G. Grilli
Gerente Área
Acindar Grupo ArcelorMittal

ANTONIO DONELLO
SECRETARIO GENERAL
UNION OBRERA METALURGICA
SECCIONAL ROSARIO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



(Ref. Expte. Nro. 1760820/17)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30, del **22 de agosto de 2017**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Edgardo Daniel GUTIERREZ, DNI N° 12.720.834 de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional Rosario - PLANTA HEREDIA** y el Sr. Juan Daniel ZARATE, DNI N° 28.469.716 en su carácter de integrante de la Comisión Interna de delegados del personal de la Planta Heredia, por una parte; y por la otra, en representación de la empresa **ACINDAR I.A.A.S.A.** lo hacen en carácter miembros negociadores los Sres. Cristian ESCOBAR, y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN:** que, vienen a suscribir y ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de la Planta Heredia de fecha 25/07/2017, que luce de 2 (DOS) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

[Handwritten signatures in blue ink for the Union and the Company]

LIC DANIEL PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 1.760.820/17)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30, del **24 de agosto de 2017**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** – el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **el representante del Sector Gremial manifiesta:** que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de la Planta Heredia de fecha 25/07/2017, que luce de 2 (DOS) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS